

Oficio N° 12.628

VALPARAÍSO, 16 de junio de 2016.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que faculta al Estado para la creación de plantas desalinizadoras, correspondiente al boletín N°9862-33, del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- El Estado tendrá la facultad de llevar a cabo actividades empresariales con el objeto de fomentar y desarrollar la creación de plantas desalinizadoras, así como su explotación.

Artículo 2°.- Con la finalidad de dar cumplimiento efectivo al objetivo del artículo precedente, será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N°850, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N°206, de 1960.”.

* * *

Hago presente a V.E. que el artículo 1° del proyecto de ley fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 78 diputados, de un total de 118 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta manera, a lo prescrito en el artículo 66, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

OSVALDO ANDRADE LARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados